

DECRETO 618/21

Buenos Aires, 15 de setiembre de 2021

B.O.: 16/9/21

Vigencia: 17/9/21

Empleo. Consejo del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Reglamentación de la [Ley 24.013](#). [Dto. 2.725/91](#). Su modificación.

Art. 1 – Modifícase el tercer párrafo del art. 25 del Dto. 2.725, del 26 de diciembre de 1991, y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Cada Comisión se integrará con un mínimo de cuatro y un máximo de seis representantes de los empleadores y las empleadoras, con un mínimo de cuatro y un máximo de seis representantes de los trabajadores y las trabajadoras y el presidente o la presidenta del Consejo o quien éste o ésta designe. En todo momento se mantendrá la paridad entre los distintos sectores representados”.

Art. 2 – La presente medida entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.